

279



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las diez hora con cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas No. C. I-112-2009 ha sido promovido en base al Informe de Auditoria Financiera, deducido en contra de los señores: Doctor. Antonio Adolfo Villacorta Guandique Presidente de la Junta Directiva, Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos conocido en este proceso como Rigoberto Ovidio Magaña, Director Ejecutivo, Ing. Mario Ernesto Lobo Mejía Director Suplente en representación del (MAG), Pedro Leopoldo Montoya Director Propietario en representación del (ISDEM), Agrónomo; señor Ricardo Adolfo León Director Propietario en representación de (ONG CASAMI), Ing. César Romano Tomasino López Director Propietario en representación de la (ANEP), Arq. Jorge Alberto Domínguez Director Suplente en representación del (MARN); Ingeniero Ada del Carmen Durán Velásquez conocida en este proceso como Ada del Carmen Durán, Director Suplente en Representación del (MSPAS) Sr. Raúl Antonio Cuadra Díaz. Proveedor (FONAES), Licenciado Juan José Cruz Portillo Auditor Interno (FONAES) y Sandra Moreno Menjívar de Muñoz. Gerente de Administración y Finanzas y Encargada de Activo Fijo y Vales de Combustible; practicado al Fondo Ambiental de el Salvador (FONAES), durante el período comprendido del uno de enero del dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado Manuel Francisco Rivas en su calidad de Agentes Auxiliares y en Representación del Fiscal General de la República y los señores: Doctor Antonio Adolfo Villacorta Guandique, Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos conocido en este proceso como Rigoberto Ovidio Magaña, Ing. Mario Ernesto Lobo Mejía, señor Pedro Leopoldo Montoya, Agrónomo. Ricardo Adolfo León, Ing. César Romano Tomasino López, Ingeniero Ada del Carmen Durán Velásquez, conocida en este proceso como Ada del Carmen Durán, señor Raúl Antonio Cuadra Díaz, Licenciado Juan José Cruz Portillo, por derecho Propio; Licenciada Haydee Anabell Serrano Portillo en su calidad de Apoderada General Judicial de la Licenciada Sandra Moreno Menjívar de Muñoz.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:

D).- A las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Auditoria Financiera contenido en el Expediente No. 112/2009, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria Seis, de esta Corte de Cuentas, al Fondo Ambiental de el Salvador (FONAES), según consta a fs. 55 del presente proceso, la cual se notificó al Fiscal General de



la República como consta a fs. 56. A las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil diez, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. **C.I. 112-2009**, agregado de fs. 57 a fs. 61 en el cual se ordeno iniciar el Juicio de Cuentas, de conformidad con los Artículos 53, 54, 66 Inc. 1º y Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia conteniendo, **Cinco** Reparos distribuidos así:

Reparo Número Uno **IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL. Según Hallazgo Número 1 con Responsabilidad Administrativa** titulado **PRODUCTO DE VENTA DE VEHICULO INGRESO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONAES**. El auditor responsable comprobó que la Junta Directiva mediante punto de Acta 08/08 de fecha 30 de julio de 2008, aprobó la venta del vehículo Suzuki N15191, autorizando que el producto de la venta ingresara al presupuesto de funcionamiento de FONAES. La venta se realizó el 10 de noviembre de 2008, por valor de \$3,100.00. Contraviniendo el **Art. 2 inciso 1º y Art. 60 de la Ley de Administración Financiera del Estado. Reparo Número Dos Según Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa** titulado **“COMPRA DE CAMIONETAS RAV 4”**. El auditor comprobó que la Junta Directiva de FONAES, aprobó la compra de dos camionetas marca Toyota, tipo RAV 4, año 2009, valoradas en \$55,239.52, entregadas por DIDEA el 10 de noviembre de 2008, encontrándose las siguientes deficiencias: **a)** Para su adquisición se transfirieron fondos destinados para la compra de vehículo por \$13,900 del Proyecto Apoyo al Programa Techo y Agua. **b)** Se encuentran sin placas desde la fecha de entrega por el proveedor. **c)** Estuvieron resguardadas en el Taller Sandoval, desde el mes de diciembre 2008 hasta el 1 de junio de 2009, sin ningún documento que hiciera constar que dichas camionetas eran propiedad de FONAES. A la fecha de la verificación física realizada el 30 de agosto de 2009, seguían en dicho lugar. Contraviniendo **Los Artículos 1, literal b), numerales 1 y 2 Artículo 3, literal b) de La Política de Ahorro del Sector Público 2008; Art. 2, literal c) Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 62 Del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial**. En relación con el **Art. 26 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Reparo Número Tres Según Hallazgo Número 3 con Responsabilidad Administrativa** titulado **“CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE”**. El auditor constato mediante nota GAF/047109 de fecha 17 de septiembre de 2009 emitida por el Presidente, el Gerente de Administración y Finanzas y el Proveedor que las computadoras estacionarias no cuentan con licencias de sus Software, los paquetes de computadora que contienen son: Word, Excel, Power Point y Acces. Contraviniendo **El Artículo No. 89, de la Ley de Protección al Consumidor literales i y k. Reparo Número Cuatro Según Hallazgo Número 4 con Responsabilidad Administrativa** titulado **“PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA CON DEFICIENCIAS”**. El auditor comprobó que los papeles de trabajo preparados en los años 2007 y 2008 por el Auditor Interno del FONAES, contienen las siguientes deficiencias: **a)** Los programas de auditoría no están debidamente referenciados. **b)** No poseen fecha de elaboración ni firma del auditor. **c)** No contienen narrativas que expliquen el procedimiento realizado. **d)** La documentación anexa no posee marcas de auditoría, ni cruces de información. **e)** En los diferentes informes de auditoría en lo referente a los



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



280

antecedentes, se refiere únicamente a la creación del FONAES, sin hacer referencia a los antecedentes del área que se está examinando. Contraviniendo **El Reglamento de las Normas de Auditoría Gubernamental Capítulo 1 Sección 1, 1.1 CAPACIDAD PROFESIONAL, 1.3 DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL; 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3; Capítulo 6, párrafo 6.63 y numeral 2.5.1 sección 2, emitidas por la Corte de Cuentas de la República en relación con El Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, Capítulo 1 del Auditor Interno y Externo Art. 26: literales a, b, c, d, e y Reparo Número Cinco Según Hallazgo Número 5 con Responsabilidad Administrativa titulado “INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA”**”. Al dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en Informe de Auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, comprobamos que la Administración no ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones de cumplimiento legal, de conformidad al siguiente detalle: Recomendación No. 3 Al encargado de proveeduría, que realice las compras de vales de combustible de acuerdo a lo legalmente establecido. Recomendación No. 4 A la Jefe de la Unidad Financiera, que adquieran las licencias de las computadoras Estacionarias que operan en la entidad, de los paquetes Word, Excel, Power Point y Acces o que adquieran el software libre, LINUX. Contraviniendo lo establecido en el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. El Pliego de Reparos No. **C.I-112-2009** de fs. 57 a fs. 61 fue notificado a la Fiscalía General de la República según consta a fs. 62, y a los funcionarios involucrados, quienes quedaron debidamente emplazados según consta a fs.64, y de fs, 73, concediéndoseles a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. A excepción Arquitecto **Jorge Alberto Domínguez**, Director Suplente en representación del (MARN), por ser de domicilio ignorado según consta en acta de fs. 63 de este proceso, por lo que en auto agregado a fs 224 parte última, por ser de Domicilio ignorado se ordeno emplazar por medio de edicto, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas al Arquitecto **Jorge Alberto Domínguez**, acto procesal que se realizo mediante publicaciones en los periódicos de el Diario de Hoy y la Prensa Gráfica de fechas veintitrés de agosto del dos mil once, agregadas de fs. 236 a fs. 237, y en el Diario Oficial Número 158 Tomos 392 de fecha veintiséis de agosto del dos mil once, agregado a fs.240, para que dentro del termino de cinco días hábiles, posteriores a la publicación se presentará a esta cámara en forma personal o por medio de su representante legal, a ejercer su derecho de defensa; por haber transcurrido el termino legal sin haber hecho uso del derecho de defensa, de conformidad con el Art. 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, a fs. 241 parte final se le nombró como defensor del Arquitecto **Jorge Alberto Domínguez**, al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera** quien al ser notificado de dicho cargo según acta agregada a fs. 243, juró cumplir fiel y legalmente el nombramiento conferido entregándole en el mismo acto el Pliego de Reparos, concediéndole el plazo de quince días hábiles, posteriores al emplazamiento para que contestara el Pliego de Reparos base legal del presente Juicio de Cuentas y ejerciera el derecho de defensa de conformidad a lo

3



establecido en los Art. 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por lo que en auto de fs. 245, por haber trascurrido el término legal, sin haber contestado el Pliego de Reparos antes mencionado, de conformidad con el Artículo 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se declaro rebelde al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, Defensor que le fue nombrado al Arquitecto **Jorge Alberto Domínguez**.

II).- A fs. 74 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 75 emitida por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado y la certificación del acuerdo número 476 agregado a fs. 76, expedida por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la autorizan, para que intervenga en este proceso, por lo que en auto de fs. 224 se admitió el escrito antes relacionado, presentado por el Licenciado **Rivas**, junto con la Credencial con la que legitima su personería, y además se le tuvo por parte en el presente proceso, todo de conformidad con el Art. 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III) Haciendo uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos los servidores actuantes manifestaron lo siguientes: **Primero** De fs 77 a fs. 80 se encuentra el es escrito presentado por los señores: Doctor. **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Ing. **Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Ing. **Mario Ernesto Lobo Mejía**, **Pedro Leopoldo Montoya**, Agrónomo **Ricardo Adolfo León**, Ing. **César Romano Tomasino López**, Ingeniero **Ada del Carmen Durán Velásquez**, conocida en este proceso como **Ada del Carmen Durán** juntamente con la documentación anexa de fs. 81 a fs. 111, quienes en lo medular manifestaron lo siguiente: **“HALLAZGO NUMERO UNO. PRODUCTO DE LA VENTA DE VEHICULO INGRESÓ AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONAES.** El auditor responsable comprobó que Junta Directiva mediante punto de acta 08/08 de fecha 30 de julio de 2008, aprobó la venta del vehículo Suzuki N 15-191, autorizando que el producto de la venta ingresara al presupuesto de funcionamiento de FONAES. Realizando la venta el 10 de noviembre de 2008, por un valor de \$3,100.00. **DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** El CAPITULO VI del Manual Técnico SAFI a que hacen referencia los auditores, está enfocado a los ingresos de la Hacienda Pública sin embargo los ingresos del FONAES como entidad con autonomía en lo financiero, no pertenecen a la hacienda pública. De acuerdo al Art. 223 de la Constitución, la Hacienda Pública se alimenta de los ingresos derivados de los impuestos; tasas y demás contribuciones de los salvadoreños, pero el patrimonio y los ingresos de las entidades autónomas en lo financiero, por no constituir un impuesto, tasa o contribución, no pertenecen a la Hacienda Pública, y por consiguiente tampoco ingresan al Fondo General de la Nación. La



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



281

Constitución lo determina claramente de la siguiente manera: *Art. 223 Constitución: Forman la Hacienda Pública: 1º Sus fondos y valores líquidos; 2º. Sus créditos activos; 3º. Sus bienes muebles y raíces; 4º Los derechos derivados de la aplicación de las leyes relativas a impuestos, tasas y demás contribuciones, así como los que por cualquier otro título le correspondan. Además de acuerdo la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, creado según Decreto Legislativo No. 23, de fecha 16 de junio de 1994, publicado en el Diario oficial 120, Tomo 323, el día 29 de junio de 1994, define de manera particular su autonomía de conformidad al Art. 1 *Crease el Fondo Ambiental de El Salvador, como una entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personalidad jurídica propia y duración indefinida adscrita a la Secretaría de Estado que el Presidente de la República determine; asimismo en el Art. 14, se establece que los recursos de FONAES estarán integrados entre otras fuentes, literales e) **Los ingresos productos de cualesquiera servicios que brinde o actividades productivas que realice; y f) Cualquier ingreso o adquisición a cualquier título que incremente los recursos.*** En consonancia con lo anterior, el Art. 20 del Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, incluido dentro de nuestro “Régimen Financiero”, nos indica claramente que **los fondos (del FONAES) provenientes de las distintas fuentes, serán depositados, inclusive en la Banca Privada,** pero nunca al Fondo General de la Nación, precisamente porque nuestros fondos no pertenecen a la Hacienda Pública. Dicho Art. 20 reza de la siguiente manera: **Art. 20.- Los fondos provenientes de las distintas fuentes, que en cualquier concepto o calidad permitido por la Ley reciba FONAES, serán depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en la Banca Privada,** en cuentas específicas e independientes una de la otra, constituyendo de ésta manera la Autonomía de las Cuentas que conforman los fondos de FONAES. Adicionalmente, si bien es cierto que el Art. 2 de la Ley de Administración Financiera Integrada del Estado define las entidades que están comprendidas en esta como lo refieren los auditores de la Corte de Cuentas, lo hace de manera muy genérica por lo que debe considerarse que cada institución posee sus propias características a partir de sus respectivas leyes de creación y particularmente en el caso de las instituciones autónomas como lo es FONAES, las cuales en su mayoría poseen sus propios ingresos y no dependen directamente de los recursos que son asignados del Fondo General de la Nación. Asimismo y respecto a los ingresos cuestionados, también se establece en el mismo Manual Técnico SAFI, literal C.2.4 **NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION, numeral 4.CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACION,** párrafo cuatro **“En los casos de bienes de PROPIEDAD FISCAL que, de conformidad con las normas legales, corresponda enterar los recursos al Fondo General del Servicio de Tesorería, se deberá contabilizar en la entidad pública gestora, el descargo del valor de los bienes, y en la correspondiente al TESORO PUBLICO el devengamiento del derecho monetario por percibir”.** Como puede observarse de acuerdo a lo estipulado en esta norma, no todo los ingresos por la venta de bienes de las instituciones públicas deben ser enterados al fondo general según lo plantean los auditores, en consecuencia y en el caso específico de FONAES no es procedente tal situación. **HALLAZGO NÚMERO DOS. COMPRA DE CAMIONETAS RAV 4.***



POSICION DEL AUDITOR El auditor comprobó que la Junta Directiva del FONAES, aprobó la compra de dos camionetas marca Toyota, tipo RAV 4, año 2009, valoradas en \$55,239.52 entregadas por DIDEA el 10 de noviembre de 2008, encontrándose las siguientes deficiencias: **a)** Para su adquisición se transfirieron Fondos destinados para la compra de vehículo por \$13,900 del proyecto Apoyo al Programa Techo y Agua. **b)** Se encuentran sin placas desde la entrega por el proveedor **c)** Estuvieron resguardadas en el taller Sandoval desde el mes de diciembre 2008 hasta el 1 de junio de 2009, sin ningún documento que hiciera constar que dichas camionetas eran propiedad de FONAES. A la fecha de verificación el 30 de agosto de 2009, seguían en dicho lugar.

DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA. Sobre el particular como lo han podido comprobar y que consta en el Punto X del Acta 08/08 del 30 de julio de 2008 (Anexo 1), la Presidencia y Dirección Ejecutiva utilizando criterios de racionalidad y eficiencia solicitaron a Junta Directiva la compra de dos vehículo, los cuales serán destinados para el uso del nivel ejecutivo y los que actualmente tienen en uso y que se encuentran en buenas condiciones se asignaran para actividades de campo, siendo aprobados por Junta Directiva. El traslado de fondos a que se hace referencia del proyecto “Apoyo a la Sostenibilidad del Programa Techo y Agua 2008”, fue debidamente justificado por la Presidencia y Dirección Ejecutiva de FONAES, aclarando que el citado proyecto fue a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos, adscrita al Fondo Ambiental de El Salvador, en tal sentido y con el mismo objetivo es que fue autorizado dicho complemento para que de manera institucional se realizara una sola adquisición de vehículos. Con la aprobación de Junta Directiva y de acuerdo al derecho establecido en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial se procedió desde el **14 de octubre de 2008** a solicitar a Casa Presidencial las respectivas placas particulares (uso discrecional), tanto a la anterior administración (CAPRES) como a la actual con una serie de argumentaciones y en forma **reiterativa a través de notas (20 en total) que se adjunta una muestra)** y una cantidad importante de llamadas telefónicas se ha insistido para completar la gestión; hasta la fecha no se ha logrado ningún tipo de respuesta (Anexo 2) De conformidad con el Art. Art. 18 de nuestra Constitución *“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.”* Consideramos que hemos realizado todas las gestiones correspondientes solicitando de manera decorosa nuestra gestión a las peticiones que constitucionalmente nos corresponde. En espera de la autorización de las placas particulares por parte de CAPRES, los vehículos fueron recibidos físicamente por el FONAES hasta el 02 de junio de 2009. se anexa constancia extendida por DIDEA sobre la recepción física de los vehículos. (Anexo 3) estando resguardados hasta esa fecha en las instalaciones del proveedor (DIDEA), tiempo durante el cual no podían ser utilizadas ya que no poseían la asignación de las placas respectivas. En esa misma fecha por falta de espacio en las instalaciones del FONAES (lo cual han podido verificar los auditores) fueron resguardadas en el taller Sandoval, lugar de nuestra confianza ya que desde años brinda mantenimiento a todos nuestros vehículos; el resguardo se ampara con documento que indica claramente la propiedad de

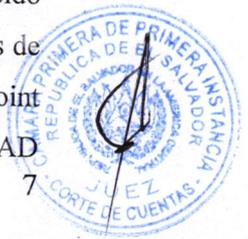


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



282

los vehículos (Anexo 4) y con una nota de recepción de los 2 vehículos por parte de dicha empresa (ANEXO 5). Es de hacer notar que los vehículos en mención siempre han contado con pólizas de seguros contra daños y robo, las que también se adjuntan (Anexo 6). Como ya se dijo, los vehículos no fueron matriculados con placa nacional (N) debido al destino con que fueron aprobados por Junta Directiva (discrecional para el nivel ejecutivo) período durante el cual no podían ser utilizados sin embargo, ante la falta de respuesta de Casa Presidencial a nuestras peticiones, los dos vehículos fueron matriculados con placas (N) nacional a partir del mes de septiembre de 2009 (Anexo 7). fecha desde la cual están siendo utilizados. **HALLAZGO NÚMERO TRES. CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE POSICION DEL AUDITOR** El auditor constato mediante nota GAF/047109, de fecha 17 de septiembre de 2009; emitida por el presidente, Gerente de Administración y Finanzas y Proveedor que las computadoras estacionarias no cuentan con licencias de sus Software, los paquetes de computadora que contienen son: Word, Excel, Power Point y Acces. **RECOMENDACIÓN DE AUDITORES 4** Recomendamos al señor Presidente del FONAES, agilizar la compra de software para uso institucional, asegurándose que el equipo de computo tenga instalado el software autorizado. **DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Mantenemos nuestra posición que efectivamente algunas computadoras de la institución no cuentan con licencias en algunos de sus software; los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros, hemos efectuado las gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el objeto de obtener recursos económicos para la compra de licencias de los equipos computacionales sin obtener a la fecha resultados positivos, pues según la nota el Estado salvadoreño no tiene dinero para dichas compras. Nuestro presupuesto operativo se mantiene inalterable desde hace más de cinco años. No nos han brindado los recursos solicitados para la adquisición de las licencias. Considerando lo expuesto se ha tomado en cuenta una propuesta presentada por parte de nuestra Unidad Financiera Institucional a efecto que en las adquisiciones de nuevos equipos computacionales estos sean de marca y con sus respectivos software y licencias (Anexo 8), de los cuales se tienen los siguientes: PC código 31700-08-01-021-B, asignado a Comunicaciones; PC código 4200-04-01-611-04-01-01-153, asignada a Jefe de Finanzas; LAPTOP código 3 1-100-08- 01 2-B, asignada a Presidencia; LAPTOP código 31-200-08-01 0-B, asignada la Dirección Ejecutiva; y LAPTOP código 31 -500-08-009-B, asignada a Gerencia de Proyectos. **HALLAZGO NÚMERO CINCO. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. POSICION DEL AUDITOR** "Al dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en informe de Auditoría emitido al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006 comprobamos que la Administración no ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones de cumplimiento legal, de conformidad al siguiente detalle. Recomendación No. 3 Al encargado de proveeduría, que realice las compras de vales de combustible de acuerdo a lo legalmente establecido Recomendación No. 4.A la Jefe de la Unidad Financiera, que adquieran legalmente las licencias de las computadoras estacionarias que operan en la entidad, de los paquetes Word, Excel, Power Point y Acces o que adquieran el software libre, LINUX. 5 DEFENSA DE LA AUTORIDAD



DEMANDADA En relación a la recomendación N° 3, esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 11) Respecto a la recomendación N° 4: esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 11) **Segundo.** A fs. 112 se encuentra el escrito presentado por **Raúl Antonio Cuadra Díaz**, juntamente con la documentación anexa de fs. 113 a fs. 118, quien en lo principal manifestó lo siguiente: **HALLAZGO NÚMERO TRES. CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE POSICION DEL AUDITOR** El auditor constató mediante nota GAF/047/09, de fecha 17 de septiembre de 2009; emitida por el presidente, Gerente de Administración y Finanzas y Proveedor que las computadoras estacionarias no cuentan con licencias de sus Software, los paquetes de computadora que contienen son: Word, Excel, Power Point y Acces. **RECOMENDACIÓN DE AUDITORES** Recomendamos al señor Presidente del FONAES, agilizar la compra de software para uso institucional, asegurándose que el equipo de computo tenga instalado el software autorizado. **DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Mantenemos nuestra posición que efectivamente algunas computadoras de la institución no cuentan con licencias en algunos de sus software; los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros, hemos efectuado las gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el objeto de obtener recursos económicos para la compra de licencias de los equipos computacionales sin obtener a la fecha resultados positivos, pues según la nota, el Estado salvadoreño no tiene dinero para dichas compras. Nuestro presupuesto operativo se mantiene inalterable desde hace más de cinco años. No nos han brindado los recursos solicitados para la adquisición de las licencias. Considerando lo expuesto se ha tomado en cuenta una propuesta presentada por parte de nuestra Unidad Financiera Institucional a efecto que en las adquisiciones de nuevos equipos computacionales estos sean de marca y con sus respectivos software y licencias (Anexo 8), de los cuales se tienen los siguientes: PC código 31700-08-01-021 -B, asignado a Comunicaciones; PC código 4200-04-01-611-04-01-01-153, asignada a Jefe de Finanzas; LAPTOP código 31-100-08-012-B, asignada a Presidencia; LAPTOP código 31-200-08-010- B, asignada a Dirección Ejecutiva; y LAPTOP código 3 1-500-08-009-B, asignada a Gerencia de Proyectos **Tercero.** A fs. 119 se encuentra el escrito presentado por Licenciada **Haydee Anabell Serrano Portillo** en su calidad de Apoderada General Judicial de la Licenciada **Sandra Moreno Menjívar de Muñoz.** juntamente con la documentación anexa de fs. 120 a fs. 129 quien en lo medular manifestó lo siguiente: **HALLAZGO NÚMERO CINCO. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. POSICION DEL AUDITOR** “Al dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en informe de Auditoría emitido al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006 comprobamos que la Administración no ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones de cumplimiento legal, de conformidad al siguiente detalle, Recomendación No. 3 Al encargado de proveeduría, que realice las compras de vales de combustible de acuerdo a lo



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



283

legalmente establecido Recomendación No. 4 A la Jefe de la Unidad Financiera, que adquieran legalmente las licencias de las computadoras estacionarias que operan en la entidad, de los paquetes Word, Excel, Power Point y Acces o que adquieran el software libre, LINUX. DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA En relación a la recomendación N° 3, esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 1) Respecto a la recomendación N° 4: esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 1), **Cuarto.** De fs. 130 a fs. 131 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Juan José Cruz Portillo** juntamente con la documentación anexa de fs. 132 a fs. 220 y quien en lo principal manifestó lo siguiente: **“HALLAZGO NÚMERO CUATRO. PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA CON DEFICIENCIAS POSICION DEL AUDITOR.** El auditor comprobó que los papeles de trabajo preparados en los años 2007 y 2008 por el Auditor Interno del FONAES, contienen las siguientes deficiencias: a) Los programas de auditoría no están debidamente referenciados; b) No poseen fecha de elaboración, ni firma del auditor; c) No contiene narrativas que expliquen el procedimiento realizado; d) La documentación anexa no posee marcas de auditoria, ni cruces de información; e) En los diferentes informes de auditoria en lo referente a los antecedentes, se refiere únicamente a la creación del FONAES, sin hacer referencia a los antecedentes del área que se esta examinando. **DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA** Mantengo la posición de que no es cierto, que en los papeles de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, los programas de auditoría no estén debidamente referenciados, no posean las firmas del responsable etc., ya que estos si poseen marcas y referencias pertinentes el hecho de que las marcas y las referencias no sean iguales o similares a las utilizadas por la Corte de Cuentas de la República no significa que no tengan validez debido a que hasta donde se tiene conocimiento no existe normativa que establezca un estándar sobre esta situación; respecto a que los programas no contienen firmas del responsable, en su defecto poseen las iniciales de la persona que lo desarrollo, considerando que también tiene validez (Anexo 1 legajo de papeles de trabajo), en cuanto a la fecha, el formato utilizado no tiene especificado un espacio para este detalle, sin embargo se les ha agregado fechas de conformidad a los periodos definidos en el plan de trabajo respectivo, asimismo en lo sucesivo se incorporara al formato de los programas una columna para incorporar la fecha. Si bien es cierto que en los papeles de trabajo no tenían la narrativa de cada uno de los puntos del programa, a la fecha ya fueron incorporadas en los casos que se considera pertinente lo cual puede ser verificado en legajo de papeles de trabajo anexo, además en la carta de gerencia se detalla las deficiencias o hallazgos encontrados en los cuales se detalla como fueron determinados indicando la información o documentos que lo soportan. Respecto a que en los diferentes informes de auditoría, en la parte de antecedentes se refiere únicamente a la creación de FONAES, no es cierto ya que en todos los informes relacionados a proyectos contienen lo referido a cada una de las unidades ejecutoras (Anexo 2 Informes de Auditoria), además se le deja lo de FONAES porque es en la



institución que se está revisando y examinando la información y documentación que soporta cada proyecto. Por otra parte, en lo que respecta a los informes de cada una de las áreas internas, estos presentan los antecedentes del FONAES, debido a que los antecedentes de cada unidad interna quedan reflejados en el memorando de planeación (Anexo 2) y reflejarlo en el informe estaría repetitivo. Finalmente, el hecho que los papeles de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna del FONAES, no reflejen algunas situaciones como procedimientos o formatos utilizados por la Corte de Cuentas, no significa que sean deficientes o no tengan validez en el trabajo desarrollado y que tampoco sean suficientes para que el resultado y conclusiones de los informes estén sustentados adecuadamente para la toma de decisiones, ya que cada institución ejecuta su labor de conformidad a sus necesidades y apegado a la normativa legal y técnica que le es aplicable.

* IV) Por autos de fs. 224, esta Cámara tuvo por admitidos los escritos antes relacionados juntamente con la documentación presentada por los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Ing. **Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Ing. **Mario Ernesto Lobo Mejía**, **Pedro Leopoldo Montoya**, Agrónomo **Ricardo Adolfo León**, Ing. **César Romano Tomasino López**, Ingeniero **Ada del Carmen Durán Velásquez**, conocida en este proceso como **Ada del Carmen Durán**, **Raúl Antonio Cuadra Díaz**, Licenciado **Juan José Cruz Portillo**, Licenciada **Haydee Anabell Serrano Portillo** Apoderada General Judicial de la Licenciada **Sandra Moreno Menjivar de Muñoz**, a quienes se les tuvo por parte en el carácter en que comparecen y por contestado en los términos expuestos el pliego de reparos No **C.I-112-2009** base legal del presente proceso, en la parte final del Auto de fs. 245 en cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le concedió audiencia a la Fiscalía General de la Republica, por el termino de Ley para que se pronunciara en el presente proceso acto procesal que fue contestado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS** Manifestando en su escrito de fs. 252 a fs. 253 lo siguiente: Habiéndose notificado la resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de Septiembre de dos mil once, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión en el presente juicio de conformidad con el Art.69 Inc.3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, evacuó dicha audiencia en los términos siguientes: Con fecha tres de enero del presente año la licenciada **HAYDEE ANABELL SERRANO PORTILLO** actuando en su calidad de apoderada especial de la licenciada **SANDRA MORENA MENJIVAR DE MUÑOZ** presentó escrito, refiriéndose al hallazgo número cinco “incumplimiento a recomendaciones emitidas por la corte de cuentas de la republica” y exponiendo que con relación a las recomendaciones numero tres y número cuatro, están pendientes de resolución en la cámara quinta de primera instancia de la Corte de Cuentas de la Republica. El señor **RAUL ANTONIO CUADRA DIAZ** proveedor de FONAES presento escrito de fecha tres de enero del presente año,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



junto con documentación y se refiere al hallazgo numero tres “CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE” manifestando expresamente que efectivamente algunas computadoras de la institución no Cuentan con licencias, “los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros”. El señor JUAN JOSE CRUZ PORTILLO auditor interno de FONAES, presentó escrito de fecha tres de enero del presente año, refiriéndose al hallazgo número cuatro “PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA CON DEFICIENCIAS” en el cual expone que no es cierto que los papeles de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, los programas de auditoría no estén debidamente referenciados, no posean la firma del responsable etc. Ya que estos sí poseen marcas y referencias pertinentes, que el hecho de que éstas no sean iguales o similares a las utilizadas a la Corte de Cuentas de la República no significa que no tengan validez; respecto a que los programas no contienen firmas del responsable, que éstas poseen las iniciales de la persona que lo desarrolló; en cuanto a la fecha, que el formato utilizado no tiene especificado un espacio para este detalle, pero se les ha agregado fechas de conformidad a los periodos definidos en el plan de trabajo respectivo. Los señores: Antonio Adolfo Villacorta Guandique, Rigoberto Ovidio Magaña, Mario Ernesto Lobo Mejía, Pedro Leopoldo Montoya, Ricardo Adolfo León, Cesar Romano Tomasino López, Jorge Alberto Domínguez y Ada Del Carmen Duran Velásquez con fecha tres de Enero de dos mil once presentaron escrito junto con documentación, mostrándose parte en el proceso y ejerciendo su derecho de defensa respecto al pliego de reparos en el cual se les atribuye responsabilidad administrativa. **REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** “PRODUCTO DE VENTA DE VEHICULO INGRESO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONAES”. La junta directiva aprobó la venta del vehículo Suzuki N15191 autorizando que el producto de la venta ingresara al presupuesto de funcionamiento de FONAES como resultado de lo anterior no se depositó la cantidad de \$3,100.00 en la Dirección General de Tesorería. Al respecto los reparados manifiestan que el manual técnico SAFI a que hacen referencia los auditores, está enfocado a los ingresos de la Hacienda Pública y FONAES tiene autonomía en lo financiero, que no pertenecen a la Hacienda Pública. **REPARO NUMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** “COMPRA DE CAMIONETA RAV 4.”. El auditor responsable verificó que la junta directiva de FONAES aprobó la compra de dos camionetas marca TOYOTA, tipo RAV 4. año dos mil nueve, con valor de \$55,239.52 exponen los reparados que los fondos fueron debidamente justificados por la presidencia y dirección ejecutiva de FONAES, que por falta de espacio en las instalaciones de FONAES los vehículos fueron resguardados en el “taller Sandoval” y que el resguardo se ampara con documentos que indican claramente la propiedad de los vehículos. **REPARO NUMERO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** “CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE” Las computadoras estacionarias no cuentan con licencia de software los paquetes

cuales en su mayoría poseen sus propios ingresos y no dependen directamente de los recursos que son asignados del Fondo General de la Nación. Asimismo y respecto a los ingresos cuestionados, también se establece en el mismo Manual Técnico SAFI, literal **C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION**, numeral **4.CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACION**, párrafo cuatro "En los casos de bienes de PROPIEDAD FISCAL que, de conformidad con las normas legales, corresponda enterar los recursos al Fondo General del Servicio de Tesorería, se deberá contabilizar en la entidad pública gestora, el descargo del valor de los bienes, y en la correspondiente al TESORO PÚBLICO el devengamiento del derecho monetario por percibir". Como puede observarse de acuerdo a lo estipulado en esta norma, no todo los ingresos por la venta de bienes de las instituciones públicas deben ser enterados al fondo general según lo plantean los auditores, en consecuencia y en el caso específico de FONAES no es procedente tal situación." Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el presente proceso por los servidores actuantes, considera que este reparo no se desvanece, en virtud que no obstante tienen la libre administración de sus fondos, el sistema de control debe ser respetado conforme a su normativa interna como por la normativa de carácter general, como es la Ley de Administración Financiera del Estado, la Ley de la Corte de Cuentas de la República, etcétera, creando un sistema de control financiero que procure la transparencia de dichos fondos, a efecto de que en la rendición de cuentas la fiscalización de este ente fiscalizador pueda ejercer su función en cumplimiento con la Constitución de la República, señalándose que la independencia que tiene el FONAES, es para proponer y aprobar el proyecto de su presupuesto, ya que quien les aprueba el presupuesto es la Asamblea Legislativa, a efecto de obtener los fondos necesarios para el funcionamiento de su gestión a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, por lo que el ingreso del producto de la venta del vehículo Suzuki N15191, por valor de \$3,100.00 debió haber ingresado al Fondo General del Estado, ya que pertenecía al activo fijo de funcionamiento de la institución, el cual es financiado con fondos públicos a través de la aprobación de su presupuesto y con base a lo establecido en el Art. 230 inciso 1° de la Constitución de la República, en consecuencia el producto de la venta del vehículo, por su naturaleza, es parte de la hacienda pública, siendo una institución autónoma la propietaria del bien, ya que la hacienda pública es genérica y constituye en forma consolidada los bienes del estado; en virtud de lo antes expuesto, esta Cámara de conformidad con el Art. 69 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera procedente condenar al pago de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo a los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Presidente de la Junta Directiva e Ingeniero **Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Director Ejecutivo. **Reparo Número Dos Según Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa** titulado "**COMPRA DE CAMIONETAS RAV 4**". El auditor comprobó que la Junta Directiva de FONAES, aprobó la compra de dos camionetas marca Toyota, tipo RAV 4, año 2009, valoradas en \$55,239.52, entregadas por DIDEA el 10 de noviembre de 2008, encontrándose las siguientes deficiencias: a) Para su adquisición se transfirieron fondos destinados para la compra de vehículo por \$13,900 del Proyecto Apoyo al Programa Techo y Agua.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



b) Se encuentran sin placas desde la fecha de entrega por el proveedor. c) Estuvieron resguardadas en el Taller Sandoval, desde el mes de diciembre 2008 hasta el 1 de junio de 2009, sin ningún documento que hiciera constar que dichas camionetas eran propiedad de FONAES. A la fecha de la verificación física realizada el 30 de agosto de 2009, seguían en dicho lugar. Los servidores actuantes al momento de Ejercer su derecho de defensa manifestaron: De fs. 77 a fs. 80 donde se encuentra el escrito presentada por los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Ing. **Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Ing. **Mario Ernesto Lobo Mejía**, **Pedro Leopoldo Montoya**, **Ricardo Adolfo León**, **César Romano Tomasino López**, y **Ada del Carmen Durán Velásquez**, conocida en este proceso como **Ada del Carmen Durán**, quienes en lo medular manifestaron lo siguiente: **HALLAZGO NÚMERO DOS. COMPRA DE CAMIONETAS RAV 4. DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Sobre el particular como lo han podido comprobar y que consta en el Punto X del Acta 08/08 del 30 de julio de 2008 (Anexo 1), la Presidencia y Dirección Ejecutiva utilizando criterios de racionalidad y eficiencia solicitaron a Junta Directiva la compra de dos vehículos, los cuales serán destinados para el uso del nivel ejecutivo y los que actualmente tienen en uso y que se encuentran en buenas condiciones se asignaran para actividades de campo, siendo aprobados por Junta Directiva. El traslado de fondos a que se hace referencia del proyecto “Apoyo a la Sostenibilidad del Programa Techío y Agua 2008”, fue debidamente justificado por la Presidencia y Dirección Ejecutiva de FONAES, aclarando que el citado proyecto fue a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos, adscrita al Fondo Ambiental de El Salvador, en tal sentido y con el mismo objetivo es que fue autorizado dicho complemento para que de manera institucional se realizara una sola adquisición de vehículos. Con la aprobación de Junta Directiva y de acuerdo al derecho establecido en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial se procedió desde el **14 de octubre de 2008** a solicitar a Casa Presidencial las respectivas placas particulares (uso discrecional), tanto a la anterior administración (CAPRES) como a la actual con una serie de argumentaciones y en forma **reiterativa a través de notas (20 en total) que se adjunta una muestra** y una cantidad importante de llamadas telefónicas se ha insistido para completar la gestión; hasta la fecha no se ha logrado ningún tipo de respuesta (Anexo 2) De conformidad con el Art. Art. 18 de nuestra Constitución *“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.”* Consideramos que hemos realizado todas las gestiones correspondientes solicitando de manera decorosa nuestra gestión a las peticiones que constitucionalmente nos corresponde. En espera de la autorización de las placas particulares por parte de CAPRES, los vehículos fueron recibidos físicamente por el FONAES hasta el **02 de junio de 2009**. se anexa constancia extendida por DIDEA sobre la recepción física de los vehículos. (Anexo 3) estando resguardados hasta esa fecha en las instalaciones del proveedor (DIDEA), tiempo durante el cual no podían ser utilizadas ya que no poseían la asignación de las placas respectivas. En esa misma fecha por falta de espacio en las instalaciones del FONAES (lo cual han



podido verificar los auditores) fueron resguardadas en el **taller Sandoval**, lugar de nuestra confianza ya que desde años brinda mantenimiento a todos nuestros vehículos; el resguardo se ampara con documento que indica claramente la propiedad de los vehículos (Anexo 4) y con una nota de recepción de los 2 vehículos por parte de dicha empresa (ANEXO 5). Es de hacer notar que los vehículos en mención siempre han contado con pólizas de seguros contra daños y robo, las que también se adjuntan (Anexo 6). Como ya se dijo, los vehículos no fueron matriculados con placa nacional (N) debido al destino con que fueron aprobados por Junta Directiva (discrecional para el nivel ejecutivo) período durante el cual no podían ser utilizados sin embargo, ante la falta de respuesta de Casa Presidencial a nuestras peticiones, los dos vehículos fueron **matriculados con placas (N) nacional a partir del mes de septiembre de 2009 (Anexo 7) fecha desde la cual están siendo utilizados Anexando a dicho escrito la documentación consistente en:** a fs. 81 se encuentra Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva FONAES 15/08 de fecha treinta de julio de dos mil ocho, solicitando traslado de \$13.900 del proyecto “Apoyo al Programa Techo y Agua 2008” al FONAES, e incremento y programación del presupuesto de funcionamiento del FONAES para la compra de 2 vehículos... a fs. 82 se encuentra Nota de fecha catorce de octubre del dos mil ocho, enviada por el Doctor Antonio A Villacorta G. Presidente del FONAES, dirigida al Señor Presidente Elías Antonio Saca González, Presidente Constitucional de la República. Solicitándole su excelencia, la autorización de placas particulares, para uso discrecional, de estos dos vehículos, a fs. 83 se encuentra constancia extendida por Toyota Didea en la que hacen constar que DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A DE C.V vendió a FONAES 2 camionetas RAV. 4 2009, modelo ACA 33L-ANMX, las cuales fueron entregadas el dos de junio del dos mil nueve. A fs. 84 a fs. 85 se encuentra nota de talleres Sandoval, en la que hace constar que los vehículos marca Toyota propiedad de FONAES se encuentran resguardados, en el taller Servicio Electrónicos SANDOVAL, lo anterior obedece a que en las instalaciones de FONAES no cuenta con el espacio necesario para su seguridad y la legalización de las placas esta en proceso; a fs. 87 se encuentra el comprobante contable en concepto de pago de varios proveedores por servicios prestados; a fs. 88 se encuentra comprobante de cheque de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, por la cantidad de \$712.80 a nombre de la Aseguradora Suiza Salvadoreña, a fs. 89 se encuentra Orden de Servicio de fecha 22 de mayo del dos mil nueve, en la que solicitan entregar los siguientes servicios: 2 Póliza de Vehículos RAV4, a fs. 90 se encuentra el acuerdo numero 21/09 de fecha veintidós de mayo del dos mil nueve, en el cual El Director Ejecutivo en uso de sus facultades legales Acuerda la contratación de dichos servicios con la empresa aseguradora Suiza Salvadoreña S.A.- ASESUIZA por un monto de \$2137.96; de fs. 91 a fs. 99 se encuentran las Pólizas de Seguros Individuales de automotores; de fs. 100 a fs. 105 se encuentra orden de servicio No. 070/09 donde solicitan entregar los servicios de refrenda de dos vehículos y la matricula de los mismos con sus respectivas placa nacionales. Previo a efectuar la motivación en relación al presente reparo, se señala que la cantidad correcta para el literal a) del reparo número dos es por la cantidad de \$13,900.00 y no como consignó en el pliego de reparos; esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el presente proceso por los servidores actuantes, considera que este reparo no se



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



desvanece, en virtud que el hecho de emitir un acuerdo no significa que la acción se vuelva correcta, ya que el proyecto quedó desprovisto de un recurso u herramienta necesaria para el cumplimiento de él, es de hacer notar que dicho vehículo debió tener alguna clase de especificaciones técnicas para el cumplimiento lo cual en su defensa no manifiestan, si fue sustituido por un vehículo que cumplía con las características necesarias para realizar un trabajo eficiente y no menos importante eficaz, por lo que la distracción de recursos hacia un área que no estaba requiriendo la necesidad de él, podría inclusive enmarcarse en una malversación, ya que de la lectura del acuerdo no se define la necesidad imperante de sustituir los vehículos de los ejecutivos, en virtud de que el Art. 3 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, establece que el objeto del FONAES será la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, o cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la estrategia nacional del medio ambiente. Por lo que ese es el objetivo principal de esa institución, siendo que el hallazgo realizado por auditoría en relación al literal a), es valido y además dicha distracción de fondos no coadyuva al objeto de dicha institución, por lo que a futuro deben de establecer el cambio de vehículos a los ejecutivos en su presupuesto para el ejercicio fiscal a efecto de darle transparencia a su gestión; en relación al literal b) del hallazgo, de fs. 102 a fs. 104 consta que fue hasta el mes de septiembre del año dos mil nueve que dichos vehículos quedaron legalizados para circular con placas nacionales lo que significó que el FONAES quedó desprovisto de dicho recurso durante diez meses, lo cual de ninguna manera demuestra una gestión eficiente, eficaz y transparente, además de haber distraído la cantidad de \$13,900.00 de un proyecto que no pertenecía a la parte del funcionamiento de FONAES, en razón de ello se confirma el literal b) y c) de este hallazgo; además no se lograron ninguno de los objetivos ni el del funcionamiento ni el del proyecto por la inversión incorrecta y la falta de gestión para realizar el tramite correspondiente de la placas de los vehículos adquiridos; en consecuencia esta Cámara confirma los literales a), b), y c) del presente reparo, por lo que de conformidad con el Art. 69 inciso 2° en relación al Art. 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera procedente condenar al pago de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo a los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Presidente de la Junta Directiva, **Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Director Ejecutivo, **Ing. Mario Ernesto Lobo Mejía** Director Suplente en representación del (MAG), **Pedro Leopoldo Montoya** Director Propietario en representación del (ISDEM), **Agrónomo Ricardo Adolfo León** Director Propietario en representación de (ONG CASAMI), **Ing. César Romano Tomasino López** Director Propietario en representación de la (ANEP), **Arq. Jorge Alberto Domínguez** Director Suplente en representación del (MARN) y **Ada del Carmen Durán Velásquez** conocida en este proceso como **Ada del Carmen Durán**, Director Suplente en Representación del (MSPAS). **Reparo Número Tres Según Hallazgo Número 3 con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa titulado "CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE"**. El auditor constato mediante nota



17

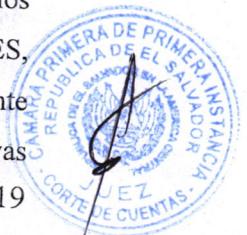
GAF/047109 de fecha 17 de septiembre de 2009 emitida por el Presidente, el Gerente de Administración y Finanzas y el Proveedor que las computadoras estacionarias no cuentan con licencias de sus Software, los paquetes de computadora que contienen son: Word, Excel, Power Point y Acces. Los servidores actuantes al momento de ejercer su derecho de defensa por medio de su escrito de De fs. 77 a fs. 80, presentado por los señores: Doctor. **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Ing. **Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Ing. **Mario Ernesto Lobo Mejía**, **Pedro Leopoldo Montoya**, Agrónomo. **Ricardo Adolfo León**, Ing. **César Romano Tomasino López**, **Ada del Carmen Durán Velásquez**, conocida en este proceso como **Ada del Carmen Durán**, quienes en lo medular manifestaron lo siguiente: **HALLAZGO NÚMERO TRES. CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE POSICION DEL AUDITOR. RECOMENDACIÓN DE AUDITORES 4** Recomendamos al señor Presidente del FONAES, agilizar la compra de de software para uso institucional, asegurándose que el equipo de computo tenga instalado el software autorizado. **DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Mantenemos nuestra posición que efectivamente algunas computadoras de la institución no cuentan con licencias en algunos de sus software; los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros, hemos efectuado las gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el objeto de obtener recursos económicos para la compra de licencias de los equipos computacionales sin obtener a la fecha resultados positivos, pues según la nota el Estado salvadoreño no tiene dinero para dichas compras. Nuestro presupuesto operativo se mantiene inalterable desde hace más de cinco años. No nos han brindado los recursos solicitados para la adquisición de las licencias. Considerando lo expuesto se ha tomado en cuenta una propuesta presentada por parte de nuestra Unidad Financiera Institucional a efecto que en las adquisiciones de nuevos equipos computacionales estos sean de marca y con sus respectivos software y licencias (Anexo 8), de los cuales se tienen los siguientes: PC código 31700-08-01-021-B, asignado a Comunicaciones; PC código 4200-04-01-611-04-01-01-153, asignada a Jefe de Finanzas; LAPTOP código 3 1-100-08- 01 2-B, asignada a Presidencia; LAPTOP código 31-200-08-01 0-B, asignada la Dirección Ejecutiva; y LAPTOP código 31 -500-08-009-B, asignada a Gerencia de Proyectos.”” En relación a este reparo el señor **Raúl Antonio Cuadra Díaz** en su escrito a fs. 112, quien en lo principal manifestó lo siguiente: **HALLAZGO NÚMERO TRES. CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE POSICION DEL AUDITOR. DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Mantenemos nuestra posición que efectivamente algunas computadoras de la institución no cuentan con licencias en algunos de sus software; los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros, hemos efectuado las gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el objeto de obtener recursos económicos para la compra de licencias de los equipos computacionales sin obtener a la fecha resultados positivos, pues según la nota, el Estado salvadoreño no tiene dinero para dichas compras. Nuestro presupuesto operativo se mantiene inalterable desde hace más de cinco años. No nos han brindado los recursos solicitados para la adquisición de las licencias. Considerando lo expuesto se ha tomado en cuenta una propuesta presentada por parte de nuestra Unidad Financiera Institucional a efecto que en las



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



adquisiciones de nuevos equipos computacionales estos sean de marca y con sus respectivos software y licencias (Anexo 8), de los cuales se tienen los siguientes: PC código 31700-08-01-021 - B, asignado a Comunicaciones; PC código 4200-04-01-611-04-01-01-153, asignada a Jefe de Finanzas; LAPTOP código 31-100-08-012-B, asignada a Presidencia; LAPTOP código 31-200-08-010- B, asignada a la Dirección Ejecutiva; y LAPTOP código 3 1-500-08-009-B, asignada a Gerencia de Proyectos. Anexando a dicho escrito la documentación consistente a fs. 113 se encuentra Memorándum de fecha 26 de abril de 2010, del Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña B, Director Ejecutivo para el Licenciado Enrique Merlos Gerente Interino de Administración y Finanzas, Asunto Implementación de propuesta compra de computadoras con licencias de software; a fs. 114 se encuentra hoja de de instrucciones de fecha 18 de mayo del dos mil diez, del despacho del señor Director Ejecutiva para la Gerencia Administrativa y Finanzas propuesta de Adquisición de Equipo Informático; de fs. 115 a fs. 118 se encuentra INFORME del Señor Enrique Merlos Valladares, Gerente Interino de Administración y Finanzas, dirigida al Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Director Ejecutivo de FONAES. En la cual le hacen las siguientes propuestas del costo beneficio en la adquisición de equipos informáticos y sus respectivas licencias para uso de la instrucción. Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el presente proceso por los servidores actuantes, considera que este reparo no se desvanece, en virtud que tanto la administración anterior como la auditada en este proceso, estaban en la obligación de tener las licencias actualizadas para el manejo de los equipos informáticos, ya que es determinante que toda institución de acuerdo a la normativa en materia de informática debe tener las licencias actualizadas, y tener en cuenta que estas no son definitivas sino que se tienen que estar refrendando año con año, y al no hacerlo se caería en el uso ilegal de cada software; en conclusión todo funcionario y/o servidor actuante deberá de mantener debidamente autorizadas las licencias para el uso del software a efectos de proteger los intereses institucionales, ya que al mantener debidamente refrendadas en tiempo las licencias les faculta el uso efectivo y oportuno del equipo informático, por lo que la administración cuestionada no realizó gestiones que permitieran obtener las licencias de software debidamente autorizadas para los equipos informáticos. Así mismo dicha situación ha generado reincidencia en virtud que fue observada en auditoria anterior practicada por esta Corte de Cuentas; en razón de lo antes expuesto, esta Cámara de conformidad con el Art. 69 inciso 2º, en relación con el Art. 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera procedente condenar al pago de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo en contra de los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique** Presidente de la Junta Directiva, **Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Director Ejecutivo y **Sr. Raúl Antonio Cuadra Díaz**, Proveedor (FONAES). **Reparo Número Cuatro Según Hallazgo Número 4 con Responsabilidad Administrativa** titulado ““PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA CON DEFICIENCIAS””. El auditor comprobó que los papeles de trabajo preparados en los años 2007 y 2008 por el Auditor Interno del FONAES, contienen las siguientes deficiencias: a) Los programas de auditoría no están debidamente referenciados. b) No poseen fecha de elaboración ni firma del auditor. c) No contienen narrativas



que expliquen el procedimiento realizado. d) La documentación anexa no posee marcas de auditoría, ni cruces de información. e) En los diferentes informes de auditoría en lo referente a los antecedentes, se refiere únicamente a la creación del FONAES, sin hacer referencia a los antecedentes del área que se está examinando. El servidor actuante Licenciado **Juan José Cruz Portillo** al momento de Ejercer su derecho de defensa según escrito agregado de fs. 130 en lo principal manifestó lo siguiente: **“HALLAZGO NÚMERO CUATRO. PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA CON DEFICIENCIAS POSICION DEL AUDITOR. DEFENSA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Mantengo la posición de que no es cierto, que en los papeles de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, los programas de auditoría no estén debidamente referenciados, no posean las firmas del responsable etc., ya que estos si poseen marcas y referencias pertinentes el hecho de que las marcas y las referencias no sean iguales o similares a las utilizadas por la Corte de Cuentas de la República no significa que no tengan validez debido a que hasta donde se tiene conocimiento no existe normativa que establezca un estándar sobre esta situación; respecto a que los programas no contienen firmas del responsable, en su defecto poseen las iniciales de la persona que lo desarrollo, considerando que también tiene validez (Anexo 1 legajo de papeles de trabajo), en cuanto a la fecha, el formato utilizado no tiene especificado un espacio para este detalle, sin embargo se les ha agregado fechas de conformidad a los periodos definidos en el plan de trabajo respectivo, asimismo en lo sucesivo se incorporara al formato de los programas una columna para incorporar la fecha. Si bien es cierto que en los papeles de trabajo no tenían la narrativa de cada uno de los puntos del programa, a la fecha ya fueron incorporadas en los casos que se considera pertinente lo cual puede ser verificado en legajo de papeles de trabajo anexo, además en la carta de gerencia se detalla las deficiencias o hallazgos encontrados en los cuales se detalla como fueron determinados indicando la información o documentos que lo soportan. Respecto a que en los diferentes informes de auditoría, en la parte de antecedentes se refiere únicamente a la creación de FONAES, no es cierto ya que en todos los informes relacionados a proyectos contienen lo referido a cada una de las unidades ejecutoras (Anexo 2 Informes de Auditoria), además se le deja lo de FONAES porque es en la institución que se está revisando y examinando la información y documentación que soporta cada proyecto. Por otra parte, en lo que respecta a los informes de cada una de las áreas internas, estos presentan los antecedentes del FONAES, debido a que los antecedentes de cada unidad interna quedan reflejados en el memorando de planeación (Anexo 2) y reflejarlo en el informe estaría repetitivo. Finalmente, el hecho que los papeles de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna del FONAES, no reflejen algunas situaciones como procedimientos o formatos utilizados por la Corte de Cuentas, no significa que sean deficientes o no tengan validez en el trabajo desarrollado y que tampoco sean suficientes para que el resultado y conclusiones de los informes estén sustentados adecuadamente para la toma de decisiones, ya que cada institución ejecuta su labor de conformidad a sus necesidades y apegado a la normativa legal y técnica que le es aplicable. *Anexando a dicho escrito la documentación consistente en:* de fs. 132 a fs. 133 Índice de papeles de trabajo Auditoria Interna; de fs. 134a fs. 136, Memorándum de Planeación, del Proyecto Instalación de Sistema de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



289

agua potable en el Centro Escolar Cantón Tutultepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, de fs. 137 a fs. 141 se encuentra informe de parte del Auditor Interno de FONAES Juan José Cruz Dirigida al Ingeniero Oscar Alejandro Salazar F. Gerente de Proyectos en la cual le informa que se realizaron trabajo de Auditoria Financiera al Programa Techo y Agua; a fs. 142 se encuentra Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva FONAES 04/07 en la cual se aprobó Presentación para aprobación de Financiamiento del Proyecto “Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Centro Educativo Cantón Tutultepeque” de fs. 143 a fs. 148, se encuentra Convenio de Asistencia Económica No Reembolsable de fecha doce de abril del dos mil siete; a fs. 149 se encuentra Contrato de Deposito en Cuenta Corriente a nombre de CDE Centro Escolar Cantón Tultepeque, a fs. 150 se encuentra Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva FONAES, 08/07 en la cual se encuentra Presentación del Informe de Finalización del Proyecto “Instalación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Centro Educativo Cantón Tutultepeque”, a fs. 151 se encuentra Carta de Gerencia de parte del Licenciado Juan José Cruz Auditor Interno de FONAES, en la cual presenta solicitud para autorización de modificaciones presupuestaria, a fs. 152, se encuentran nota de fecha 22 de octubre de 2007, de parte del señor Oscar Alejandro Salazar F. Gerente de Proyectos dirigida al Licenciado Juan José Cruz Auditor Interno de FONAES, en la cual le remita respuesta de Carta de Gerencia, a fs. 153 se encuentra Nota de fecha 13 de junio de 2007 de parte del Prof. Mario Andrés López Merino Representante Legal C.E.C Tutultepeque, dirigida al Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Director Ejecutivo de FONAES, en la cual le solicitan la autorización de la reprogramación de los fondos solicitados, a fs. 154 se encuentra Formato de Reprogramación Financiera, de fs. 156 a fs. 162, se encuentran Índice de Papeles de Trabajo de Auditoria Interna, a fs. 163 se encuentra Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2008, a fs. 164 se encuentra la Cedula Narrativa del programa, a fs. 165 se encuentra Certificados de Deposito a Plazo al 31 de Julio de 2008, a fs. 166 se encuentra Control y Análisis de Inversiones en Depósito A Plazos Fijo, Fecha de Inversión 24 de Junio de 2008, a fs. 167 se encuentra a cédula para Evaluar Inversiones Financiera Período Enero- Julio 2008, a fs. 168 se encuentra Registró Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de julio de 2008, de fs. 169 a fs. 171 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas de 01 de enero al 31 de julio de 2008, de fs. 172 a fs. 174 se encuentra el Informe Específico para Auxiliares de pago del mes de enero al 31 de julio 2008, a fs. 175 se encuentra la Cédula Narrativa, a fs. 178 se encuentra Certificado de Depósito a Plazo encontrados en caja de Seguridad No. 14 del Banco Agrícola, a fs. 179 se encuentra la conclusión, de fs. 180 a fs. 189 se encuentra el Balance de Comprobación del 01 de enero al 31 de julio del 2008, a fs. 190 se encuentra Carta de Gerencia Sobre Aspecto de Control Interno Solicitud y Presentación de Cotizaciones de Intereses, Posteriores a la Fecha de Vencimiento de CDP'S, de fs. 192 a fs. 193 se encuentra nota de fecha 25 de agosto del 2008, del señor Jorge Alberto Murillo Tesorero Institucional, dirigida a la Licenciada Sandra Morena de Muñoz Gerente Administrativo Financiero, a fs. 198 a fs. 199 se encuentra Certificación de Acta de Junta Directiva FONAES 07/08, en la cual se establece la conformación de la “Reserva Técnica” del FONAES, de fs. 202 a fs. 204 se encuentran certificados de deposito aplazo fijo, a fs. 205 se



encuentra nota de Remisión de Informe de parte del Licenciado Juan José Cruz Auditor Interno de FONAES dirigida al Doctor Antonio Adolfo Villacorta G Presidente de FONES, de fs. 206 a fs. 220 se encuentra Informe de Auditoría Interna, remitido por el Licenciado Juan José Cruz Auditor Interno de FONAES. Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el presente proceso por el servidor actuante, considera que este reparo en lo concerniente al literal a) se desvanece, ya que los programas de auditoría interna del FONAES que constan en papeles de trabajo, están referenciados; en relación al literal b) se desvanece en virtud que los papeles de trabajo preparados en los años dos mil siete y dos mil ocho por el auditor interno del FONAES, poseen fecha de elaboración y firma del auditor; en relación al literal c) del hallazgo, se desvanece en razón que el auditor responsable de la fiscalización, no estableció criterio que guarde relación con la condición establecida en este literal; en lo concerniente a literal d) este se desvanece ya que los papeles de trabajo preparados por el auditor interno del FONAES, poseen marcas de auditoría y cruce de información; y en lo relativo al literal e) se desvanece en virtud que en los diferentes informes de auditoría en lo referente a los antecedentes, se hace referencia al área que se está examinando, por lo que cumplen con el mínimo de los requisitos establecidos para la auditoría, además el auditor responsable no dividió papeles de trabajo de la auditoría interna y papeles de trabajo para el informe de auditoría y ante la falta de especificidad, esta Cámara de conformidad con el Art. 69 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera procedente absolver del pago de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo al señor: **Licenciado Juan José Cruz Portillo Auditor Interno (FONAES). Reparo Número Cinco Según Hallazgo Número 5 con Responsabilidad Administrativa titulado ““INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA””**. Al dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en Informe de Auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, comprobamos que la Administración no ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones de cumplimiento legal, de conformidad al siguiente detalle: **Recomendación No. 3.** Al encargado de proveeduría, que realice las compras de vales de combustible de acuerdo a lo legalmente establecido. **Recomendación No. 4** A la Jefe de la Unidad Financiera, que adquieran las licencias de las computadoras Estacionarias que operan en la entidad, de los paquetes Word, Excel, Power Point y Acces o que adquieran el software libre, LINUX. Los servidores actuantes al momento de ejercer su derecho de defensa por medio de su escrito de De fs. 77 a fs. 80, presentado por los señores: **Dr. Antonio Adolfo Villacorta Guandique, Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña, Ing. Mario Ernesto Lobo Mejía, Pedro Leopoldo Montoya, Agrónomo. Ricardo Adolfo León, Ing. César Romano Tomasino López, Ada del Carmen Durán Velásquez,** conocida en este proceso como **Ada del Carmen Durán,** quienes en lo medular manifestaron lo siguiente: **INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.** En relación a la **recomendación N° 3,** esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



2008-01 (Anexo 11) Respecto a la **recomendación N° 4**: esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 11) *anexando a dicho escrito la documentación consistente*: de fs. 106 a fs. 111 se encuentra el Escrito de Defensa presentado en la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, En relación a este reparo la Licenciada **Haydee Anabell Serrano Portillo** Apoderada General Judicial de la Licenciada **Sandra Moreno Menjívar de Muñoz**, en su escrito agregado a fs. 119 manifestó lo siguiente: **HALLAZGO NÚMERO CINCO. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. POSICION DEL AUDITOR** “ En relación a la **recomendación N° 3**, esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 1) Respecto a la **recomendación N° 4**: esta pendiente de resolución en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, según defensa presentada con fecha dos de abril de dos mil nueve Ref. CAM-V-JC 041-2008-01 (Anexo 1) Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el presente proceso por los servidores actuantes, considera que este reparo no se desvanece, en virtud que son hallazgos que se realizaron en otro periodo fiscal, los cuales no deben relacionarse en este proceso, ya que si la Cámara Quinta de Primera Instancia los confirma, podrían caer en una reincidencia al no haber cumplido con las recomendaciones; en razón de lo anterior, al no presentar evidencia suficiente y competente que determine las gestiones o acciones tomadas por la administración con el propósito de darle cumplimiento a las recomendaciones hechas por auditorías anteriores, las cuales son de estricto cumplimiento, según el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que esta Cámara de conformidad con el Art. 69 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera procedente condenar al pago de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo a los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, Presidente de la Junta Directiva, **Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos** conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, Director Ejecutivo, y **Sandra Moreno Menjívar de Muñoz**. Gerente de Administración y Finanzas y Encargada de Activo Fijo y Vales de Combustible.

POR TANTO: En base a los considerandos anteriores, la defensa ejercida, mediante los escritos presentados, la prueba documental aportada en el presente proceso y en apoyo a las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1°, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Arts. 240, 260, 417, 421, 422, y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-**) Declárase desvanecido en su totalidad el **Reparo Número Cuatro**, Hallazgo Número Cuatro, con **Responsabilidad Administrativa**, contenido en el Pliego de Reparos No. C.I. 112-2009, base legal del presente proceso, y se absuelve del pago de dicha responsabilidad reclamada en este Reparos, a los Señores: **Licenciado Juan José Cruz Portillo**

23

Auditor Interno (FONAES). 2-) Declárase responsabilidad administrativa al conformarse los siguientes reparos: **Reparo Número Uno**, Hallazgo Número Uno, **Reparo Número Dos**, Hallazgo Número Dos, **Reparo Número Tres**, Hallazgo Número Tres y **Reparo Número Cinco**, Hallazgo Número Cinco, por lo que se conforma dicha responsabilidad, consistente en una multa a imponerse así: a) el veinte por ciento (20%) sobre el salario devengado en su gestión a los señores: Doctor **Antonio Adolfo Villacorta Guandique**, por la cantidad de Setecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$724.00) por su actuación como Presidente de la Junta Directiva, en relación a los reparos números 1, 2, 3 y 5; e Ingeniero **Rigoberto Ovidio Magaña Barrientos**, conocido en este proceso como **Rigoberto Ovidio Magaña**, por la cantidad de Quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$585.00) por su actuación como Director Ejecutivo, en relación a los reparos números 1, 2, 3 y 5; b) el diez por ciento (10%) sobre el salario devengado en su gestión a los señores: **Sandra Moreno Menjivar de Muñoz**, por la cantidad de Ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (\$110.00) por su actuación como Gerente de Administración y Finanzas y Encargada de Activo Fijo y Vales de Combustible, en relación al reparo número 5, y señor **Raúl Antonio Cuadra Díaz** por la cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$60.00) por su actuación como Proveedor (FONAES) en relación al reparo número 3; c) en relación a los señores: **Ing. Mario Ernesto Lobo Mejía** Director Suplente en representación del (MAG), **Pedro Leopoldo Montoya**, Director Propietario en representación del (ISDEM), **Agrónomo. Ricardo Adolfo León** Director Propietario en representación de (ONG CASAMI), **Ing. Cesar Romano Tomasino López** Director Propietario en representación de la (ANEP), **Arq. Jorge Alberto Domínguez** Director Suplente en representación del (MARN) **Ada del Carmen Duran Velásquez** conocida en este proceso como **Ada del Carmen Duran**, Director Suplente en Representación del (MSPAS), cada uno responde por la cantidad de **Noventa y un dólares de los Estados Unidos de América (\$91.00)**, cantidad que representa el cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vigente del periodo auditado, de conformidad con el Art. 107 inciso 2º, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 3) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes mencionados, en relación a sus cargos y periodo actuado, mientras no se verifique el cumplimiento de la presente condena. 4) Declárase libre y solvente de toda responsabilidad al Licenciado **Juan José Cruz Portillo** Auditor Interno (FONAES), a quien se le aprueba su gestión y se le declara libre y solvente de toda responsabilidad para con el Fondo General del Estado; 5) Al ser pagado el valor total de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado; 6) Todo de conformidad al Informe de Auditoría Financiera, realizada al **Fondo Ambiental de el Salvador (FONES)**, durante el período comprendido del uno de enero del dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

Pasan Firmas.....

agui
Ar. 291



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]



Ante mí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaria de Actuaciones

Exp. CI-112-2009
Cám. 1a. de 1a. Inst.
Lcdas. HEFComandari/LMBarreraP.

Auto de Ejecutoria

file 298



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil once.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto Recurso Alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las diez horas con cinco minutos del día ocho de noviembre del dos mil once, que se encuentra agregada de fs. 278 vuelto a fs. 291 frente, del presente proceso; de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Emítase la ejecutoria correspondiente y en base al artículo 93 inciso primero de la misma Ley. Extiéndase el finiquito que genera la presente resolución **NOTIFIQUESE.-**



Ante Mí,

Secretario



Exp. C.I. 112-2009
Cám. 1ª de 1ª Inst.
LGRANILLO.



Dirección de Auditoría Seis

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**AL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO 2007 AL 31 DE
DICIEMBRE 2008.**



San Salvador, Noviembre de 2009.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
I.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
I.1.1. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
I.1.2. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
I.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
I.2. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
I.3. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
I.4. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
I.5. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
II. ASPECTOS FINANCIEROS	3
II.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
II.2. INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	4
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
III.1. INFORME DE LOS AUDITORES	5-6
IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
IV.1. INFORME DE LOS AUDITORES	7-8
IV.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9-20
V. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	20-21



Doctor

Antonio Adolfo Villacorta Guandique
Presidente de la Junta Directiva del
Fondo Ambiental de El Salvador
Presente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría Financiera al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), correspondiente al período comprendido del 1 de enero 2007 al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; obteniendo los resultados siguientes:

I. Resumen de Resultados de la auditoría

I.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen limpio.

I.1.1 Sobre aspectos Financieros

No identificamos hallazgos relacionados con las cifras de los estados financieros.

I.1.2 Sobre aspectos de Control Interno

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

I.1.3 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestros procedimientos relacionados con el cumplimiento legal, reflejaron lo siguiente:

1. Producto de venta de vehículo ingresó al presupuesto de funcionamiento de FONAES.
2. Compra de camionetas RAV 4.
3. Carencia de licencias para uso de software.
4. Papeles de trabajo de auditoría interna con deficiencias.
5. Incumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



I.2 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Efectuamos análisis a los informes de auditoría preparados por el Auditor Interno del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), comprobando que no contienen resultados que ameriten ser incorporadas en el presente informe.

1.3 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Producto del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, encontramos que de seis recomendaciones dos no han sido cumplidas, por lo que presentamos el hallazgo en este informe.

I.4 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en el hallazgo correspondiente.

I.5 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la administración, las deficiencias que no fue posible superar, se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde exponemos las razones por las que las deficiencias se mantienen.



II ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Antonio Adolfo Villacorta Guandique
Presidente de la Junta Directiva del
Fondo Ambiental de El Salvador
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, de conformidad a las normas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, las cuales han sido aplicadas uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 26 de noviembre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis



II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

- II.2.1 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007 y 2008.
- II.2.2 Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- II.2.3 Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- II.2.4 Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 enero al 31 de diciembre 2007 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Antonio Adolfo Villacorta Guandique

Presidente de la Junta Directiva del

Fondo Ambiental de El Salvador

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el período del 1 enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la auditoría al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La administración del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No identificamos aspectos sobre el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

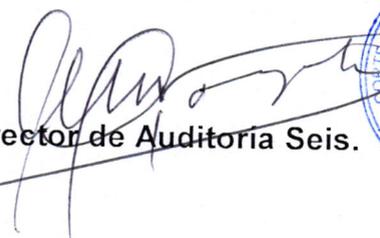
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

No obstante, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración de FONAES en Carta de Gerencia de fecha de 30 de octubre de 2009.

Nuestra revisión al Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 26 de noviembre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Antonio Adolfo Villacorta Guandique
Presidente de la Junta Directiva del
Fondo Ambiental de El Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones, sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, así:

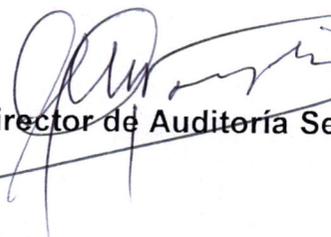
1. Producto de Venta de Vehículo ingresó al presupuesto de funcionamiento de FONAES.
2. Compra de camionetas RAV 4.
3. Carencia de licencias para uso de software.
4. Papeles de trabajo de auditoría interna con deficiencias.
5. Incumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de noviembre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis



IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. PRODUCTO DE VENTA DE VEHICULO INGRESO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONAES.

Comprobamos que la Junta Directiva mediante punto de Acta 08/08 de fecha 30 de julio de 2008, aprobó la venta del vehículo Suzuki N15191, autorizando que el producto de la venta ingresara al presupuesto de funcionamiento de FONAES. La venta se realizó el 10 de noviembre de 2008, por valor de \$3,100.00.

La Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 2 inciso 1º establece: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado." El inciso 4º de este mismo Artículo establece: "También se regirán por esta Ley, las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y las entidades oficiales que se costeen con fondos del Erario o que tengan subvención o subsidio de éste; excepto el Instituto de Garantía de Depósitos."

La Ley de Administración Financiera del Estado establece en el Art. 60: "El subsistema de Tesorería comprende todos los procesos de percepción, depósito, erogación, transferencia y registro de los recursos financieros del tesoro público, recursos que, puestos a disposición de las entidades y organismos del sector público, se utilizan para la cancelación de obligaciones contraídas con aplicación al Presupuesto General del Estado."



El Manual Técnico SAFI CAPITULO VI Subsistema de Tesorería, B Principios, 1.UNIDAD DE CAJA establece: "Este principio señala que la totalidad de los ingresos de la Hacienda Pública deben ingresar a la caja única del estado, sin que sea permitido que esos fondos, tengan un destino específico."

La causa del hecho se debe a la decisión tomada por la Junta Directiva mediante punto X de Acta 08/08 del 30 de julio 2008, en la que se acordó autorizar la venta de dicho vehículo, siendo ingresado el producto de la venta a la cuenta de Administración del FONAES.

Como resultado de esta decisión, no se depositó la cantidad de \$3,100.00 en la Dirección General de Tesorería.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2009, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de FONAES, manifiesta: "El CAPITULO VI del Manual Técnico SAFI a que hacen referencia los auditores, está dedicado a los a los ingresos de

la Hacienda Pública, pero los ingresos del FONAES como entidad con autonomía en lo financiero, no pertenecen a la Hacienda Pública.

Efectivamente, de acuerdo al Art. 223 de la Constitución la Hacienda Pública se alimenta de los ingresos derivados de los impuestos; tasas y demás contribuciones de los salvadoreños, pero el patrimonio y los ingresos de las entidades autónomas en lo financiero, por no constituir un impuesto, tasa o contribución, no pertenecen a la Hacienda Pública, y por consiguiente tampoco ingresan al Fondo General de la Nación. La Constitución lo determina claramente de la siguiente manera:

Art. 223 Constitución:

Forman la Hacienda Pública:

- 1º.- Sus fondos y valores líquidos;
- 2º.- Sus créditos activos;
- 3º.- Sus bienes muebles y raíces;
- 4º.- Los derechos derivados de la aplicación de las leyes relativas a impuestos; tasas y demás contribuciones, así como los que por cualquier otro título le correspondan.

Asimismo, de acuerdo a los Arts. 1 y 14 del Decreto Legislativo No. 23, de fecha 16 de junio de 1994, publicado en el Diario oficial 120, Tomo 323, el día 29 de junio de 1994, que contiene la Ley del FONAES, se le otorga a éste autonomía en su patrimonio, y se establece que los recursos de FONAES estarán integrados entre otras fuentes por los ingresos de cualesquiera servicios que brinde o actividades productivas que realice; y cualquier ingreso o adquisición a cualquier título que incremente sus recursos.

Dichos artículos expresan lo siguiente:

Creación

Art. 1.- Crease el Fondo Ambiental de El Salvador, como una entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personalidad jurídica propia y duración indefinida adscrita a la Secretaría de Estado que el Presidente de la República determine.

En el texto de la presente Ley y Reglamento podrá denominarse FONAES o EL FONDO. (1)inc. 1

Recursos del Fondo

Art. 14.- Los recursos de FONAES estarán integrados por:

- a) Los fondos de reconversión de deuda resultantes de acuerdos internacionales pactados con los países acreedores, lo mismo que de otros convenios o acuerdos que se pacten con Gobiernos u Organismos Internacionales,
- b) Las asignaciones que le otorgue el Gobierno de la República,
- c) Los fondos que en calidad de donación, herencia, legado o cualquier otro concepto reciba FONAES;
- d) Los ingresos que perciba en concepto de intereses o a cualquier otro título, de las inversiones que haga el Fondo;
- e) Los ingresos productos de cualesquiera servicios que brinde o actividades productivas que realice; y



- f) Cualquier ingreso o adquisición a cualquier título que incremente los recursos.

Finalmente, y en consonancia con lo anterior, el Art. 20 del Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, incluido dentro de nuestro "Régimen Financiero", nos indica claramente que los fondos (del FONAES) provenientes de las distintas fuentes, serán depositados, inclusive en la Banca Privada, pero nunca al Fondo General de la Nación, precisamente porque nuestros fondos no pertenecen a la Hacienda Pública. Dicho Art. 20 reza de la siguiente manera: Art. 20.- Los fondos provenientes de las distintas fuentes, que en cualquier concepto o calidad permitido por la Ley reciba FONAES, serán depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en la Banca Privada, en cuentas específicas e independientes una de la otra, constituyendo de esta manera la Autonomía de las Cuentas que conforman los fondos de FONAES. Así las cosas, solicitamos respetuosamente desvanecer dicha observación y ser congruentes con la disposición constitucional que excluye nuestros ingresos de la Hacienda Pública, y con nuestra ley de creación y su Reglamento que nos otorgan autonomía en lo financiero, y que permite que ingresen a nuestro Fondo los ingresos que se obtengan a cualquier título, y depositarlos incluso en la banca privada".

Comentario de los Auditores:

Del análisis efectuado a los comentarios y documentación presentada por la Administración, se establece que éstos no desvanecen la observación, debido a que FONAES a pesar de ser una institución autónoma, no está exenta de la obligación de remesar a la Dirección General de Tesorería, todo ingreso que perciba, como es el caso del producto de la venta del vehículo.



2. COMPRA DE CAMIONETAS RAV 4.

Comprobamos que la Junta Directiva de FONAES, aprobó la compra de dos camionetas marca Toyota, tipo RAV 4, año 2009, valoradas en \$55,239.52, entregadas por DIDEA el 10 de noviembre de 2008, encontrándose las siguientes deficiencias:

- a) Para su adquisición se transfirieron fondos destinados para la compra de vehículo por \$13,900.00 del Proyecto Apoyo al Programa Techo y Agua.
- b) Se encuentran sin placas desde la fecha de entrega por el proveedor.
- c) Estuvieron resguardadas en el Taller Sandoval, desde el mes de diciembre 2008 hasta el 1 de junio de 2009, sin ningún documento que hiciera constar que dichas camionetas eran propiedad de FONAES. A la fecha de la verificación física realizada el 30 de agosto de 2009, seguían en dicho lugar.

La Política de Ahorro del Sector Público 2008 artículo 1, literal b), numerales 1 y 2 establece: "Los objetivos de la Política de Ahorro del Sector Público correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2008 son las siguientes: aplicar una política de gasto sustentada en criterios de austeridad y racionalidad, que permita

darle cumplimiento a los planes institucionales optimizando el gasto corriente, para incrementar los niveles de inversión para el desarrollo humano. Establecer las medidas de gasto que contribuyan al manejo prudente de los fondos públicos en la gestión presupuestaria institucional para el cumplimiento de sus metas, objetivos y prioridades, en armonía con los propósitos del Plan de Gobierno”.

La Política de Ahorro del Sector Público 2008 artículo 3, literal b) establece: “Las principales medidas de gastos serán las siguientes: Evitar todo tipo de gasto que no contribuya a lograr los objetivos institucionales”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 2, literal c) establece: “Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: Racionalidad del gasto público la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones”.

El Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales de la Corte de Cuentas de la República, Art. 6 establece: “En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo a que pertenecen, solo los de uso administrativo, el cual no deberá ser removible. Así mismo, la Corte verificará que los vehículos de uso administrativo, general u operativo estén guardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto para ello por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando.”



El Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial Art. 62.- establece: “Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional.”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 26 establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables”.

El Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable, Apoyo a la sostenibilidad del programa techo y agua, romano VI Obligaciones de la entidad ejecutora, literal c) establece: “cumplir con todas aquellas disposiciones fiscales,

legales y reglamentarias de carácter administrativo y financiero que tengan incidencia en la justificación y comprobación del gasto, así como cumplir con lo establecido en la guía para la administración del proyecto que FONAES, proporcionará en su oportunidad”.

La deficiencia se debe a:

- a) La Junta Directiva aprobó la transferencia de fondos del Proyecto Apoyo a la Sostenibilidad del Programa Techo y Agua 2008, por \$13,900.00, siendo reportado como compra de vehículo y meta cumplida en el proyecto, en lo referente a equipamiento básico de apoyo al programa.
- b) Casa Presidencial no ha autorizado el cambio a placas particulares para uso discrecional de las camionetas.
- c) Las instalaciones de FONAES no tienen espacio suficiente para su resguardo y la Administración no formalizó oportunamente por escrito, el resguardo de los vehículos en el Taller Sandoval.

Como resultado de la deficiencia, se tiene:

- a) No fue adquirido el vehículo programado por valor de \$13,900.00, para uso en el Programa Techo y Agua.
- b) Los vehículos no pueden ser identificados por sus placas, el logo de la institución correspondiente y no han sido utilizados desde su adquisición.
- c) El resguardo de los vehículos en instalaciones distintas a las de FONAES, sin documentación de respaldo pone en riesgo la integridad de los bienes de la institución.



Comentarios de la Administración:

Mediante nota de fecha 11 de noviembre 2009, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de FONAES, manifiesta: “Sobre el particular como lo han podido comprobar y que consta en el Punto X del Acta 08/08 del 30 de julio de 2008 (Anexo 11), la Presidencia y Dirección Ejecutiva utilizando criterios de racionalidad y eficiencia solicitaron a Junta Directiva la compra de dos vehículo, sobre el particular Junta Directiva textualmente dictaminó:

1. Que es necesario y urgente dotar del equipo necesario al FONAES para el cumplimiento eficiente de su misión.
2. Aprueba la compra de dos vehículos 4x4 por un monto máximo de US \$ 56,000.00 (\$28,000.00 por c/u), para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido por la Ley LACAP.
3. Los vehículos serán destinados para el uso del nivel ejecutivo, y los vehículos actualmente en uso de este nivel, los que se encuentran en perfectas condiciones, serán asignados para actividades de campo.
4. Para su financiamiento se aprueba la transferencia de los US \$ 13,900.00 destinados a la compra de vehículo del proyecto “Apoyo a la Sostenibilidad del Programa Techo y Agua 2008” al FONAES, ingresando al Presupuesto de Funcionamiento de 2008 del FONAES en la Partida Presupuestaria

- “Inversiones en Activos Fijos”, por lo que dicho presupuesto de funcionamiento se verá incrementado en esa cantidad.
5. Para su financiamiento y de acuerdo a los ahorros previstos se aprueba la transferencia de las distintas partidas presupuestarias del programa de funcionamiento del 2008 del FONAES para fortalecer la Partida “Inversiones en Activos Fijos”, para completar los US \$ 42,100 requeridos para la compra de los dos vehículos.
 6. Se aprueba la venta del vehículo Suzuki N 15191, siguiendo los procedimientos de ley establecidos para este tipo de transacción; el producto de la venta ingresará al FONAES formando parte del presupuesto de funcionamiento del 2008, fortaleciendo la partida “Inversiones en Activos Fijos” por lo que dicho presupuesto será incrementado también en la cantidad de venta del vehículo”.

Con la aprobación de Junta Directiva y de acuerdo al derecho establecido en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial se procedió desde el 14 de octubre de 2008 a solicitar a Casa Presidencial las respectivas placas particulares (uso discrecional), tanto a la anterior administración (CAPRES) como a la actual con una serie de argumentaciones y en forma reiterativa a través de notas (20 en total) una cantidad importante de llamadas telefónicas se ha insistido para completar la gestión; hasta la fecha no se ha logrado ningún tipo de respuesta de conformidad con el Art. 18 de nuestra Constitución: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.” Consideramos que hemos realizado todas las gestiones correspondientes solicitando de manera decorosa nuestra gestión a las peticiones que constitucionalmente nos corresponde. En espera de la autorización de las placas particulares por parte de CAPRES, los vehículos fueron recibidos físicamente por el FONAES hasta el 02 de junio de 2009... constancia extendida por DIDEA sobre la recepción física de los vehículos. Anexo 13 estando resguardados hasta esa fecha en las instalaciones del proveedor (DIDEA), ya que según el proveedor no podían seguirlos resguardando en sus instalaciones. En esa misma fecha por falta de espacio en las instalaciones del FONAES (lo cual han podido verificar los auditores) fueron resguardadas en el taller Sandoval, lugar de nuestra confianza ya que desde años brinda mantenimiento a todos nuestros vehículos; el resguardo se ampara con documento que indica claramente la propiedad de los vehículos y con una nota de recepción de los 2 vehículos por parte de dicha empresa. Es de hacer notar que los vehículos en mención siempre han contado con pólizas de seguros contra daños y robo, las que también se adjuntan (Anexo 16). Como ya se dijo, los vehículos no fueron matriculados con placa nacional (N) debido al destino con que fueron aprobados por Junta Directiva (discrecional para el nivel ejecutivo); sin embargo, ante la falta de respuesta de Casa Presidencial a nuestras peticiones, a la fecha ya han sido matriculados con placa nacional (N). Por lo anterior, solicitamos respetuosamente desvanecer dicha observación, pues la tardanza en las matrículas de los vehículos conforme lo aprobado por Junta



Directiva, no es atribuible al FONAES sino a Casa Presidencial quien no dio cumplimiento al mandato contenido en el Art. 18 de nuestra constitución, y además los 2 vehículos nuevos a la fecha ya cuentan con Placas N”.

Comentarios de los Auditores:

Del análisis efectuado a los comentarios y documentación presentada por la Administración, se establece que éstos no desvanecen la observación debido a que:

- a) Si la Administración consideró que el equipo era necesario y urgente para el cumplimiento eficiente de la misión de FONAES, y al no recibir respuesta de CAPRES se debió realizar en su oportunidad, los trámites correspondientes para la colocación de placas nacionales, en vista que los vehículos de uso discrecional existentes, se encuentran en buenas condiciones.
- b) En vista que no hay espacio físico para guardar las camionetas en el FONAES, se debió buscar apoyo en instituciones públicas aledañas para garantizar el resguardo de los vehículos.

3. CARENCIA DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE.

Constatamos mediante nota GAF/047/09, de fecha 17 de septiembre de 2009 emitida por el Presidente, el Gerente de Administración y Finanzas y el Proveedor que las computadoras estacionarias no cuentan con licencias de sus Software, los paquetes de computadora que contienen son: Word, Excel, Power Point y Acces.



El Artículo No. 89, de la Ley de Protección al Consumidor, establece: Constituye violación de los derechos de autor, todo acto que en cualquier forma menoscabe o perjudique los intereses morales o económicos del autor, tales como:

- “i) La adaptación transformación o versión en cualquier forma de una obra ajena o parte de ella, sin consentimiento del autor respectivo o sus causahabientes;...
- k) Las adaptaciones, arreglos o limitaciones que impliquen una reproducción disimulada del original;”

La deficiencia se debe a que la Administración de FONAES ante la falta de recursos financieros, no ha hecho gestiones que le permitan obtener las licencias de software.

FONAES puede incurrir en multas administrativas por no tener las licencias autorizadas para los equipos informáticos. La situación también ha generado reincidencia, por que fue observada en auditoría anterior practicada por la Corte de Cuentas de la República.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota de fecha 11 de noviembre 2009, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de FONAES, manifiesta: "Efectivamente algunas computadoras de la institución no cuentan con licencias en algunos de sus software; los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros, hemos efectuado las gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el objeto de obtener recursos económicos para la compra de licencias de los equipos computacionales sin obtener a la fecha resultados positivos, pues según la nota, el Estado salvadoreño no tiene dinero para dichas compras.

Nuestro presupuesto operativo se mantiene inalterable desde hace más de 5 años. No nos han brindado los recursos solicitados para cumplir con tal recomendación...

Por ese motivo, consideramos que nos asiste causa justificada para no haber comprado aún dichas licencias, pues no nos han asignado recursos financieros para ello...

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente desvanecer dicha observación, pues al habérsenos negado formalmente los recursos para dicho fin, no es atribuible al FONAES la falta de compra de los sistemas informáticos que se observan".

Comentarios de los Auditores:

Del análisis efectuado a los comentarios y documentación presentada por la Administración, se establece que éstos no desvanecen la observación debido a que la administración de FONAES, no presentó la evidencia de las gestiones realizadas ante la Junta Directiva para que autorizara realizar la compra del software, durante los años 2007 ni 2008.



4. PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA CON DEFICIENCIAS.

Comprobamos que los papeles de trabajo preparados en los años 2007 y 2008 por el Auditor Interno del FONAES, contienen las siguientes deficiencias:

- a) Los programas de auditoría no están debidamente referenciados.
- b) No poseen fecha de elaboración ni firma del auditor.
- c) No contienen narrativas que expliquen el procedimiento realizado.
- d) La documentación anexa no posee marcas de auditoría, ni cruces de información.
- e) En los diferentes informes de auditoría en lo referente a los antecedentes, se refiere únicamente a la creación del FONAES, sin hacer referencia a los antecedentes del área que se está examinando.

Las Normas de Auditoría Gubernamental Capítulo I Sección I Normas Generales relacionadas con el auditor: 1.1 CAPACIDAD PROFESIONAL establecen: "El personal designado para practicar la auditoría deberá poseer de manera individual y en su conjunto la capacidad profesional necesaria, experiencia técnica y el entrenamiento adecuado para planificar, organizar y ejecutar con alto nivel de calidad el proceso de cada auditoría. Y el numeral 1.3 DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL también establece: El Auditor Gubernamental es responsable de cumplir con todas las Normas de Auditoría Gubernamental y las disposiciones aplicables, debiendo proceder con el debido cuidado profesional al ejecutar el trabajo y preparar los informes.

- 1.3.1 El auditor debe realizar su trabajo con el debido cuidado profesional y cumplir con las Normas de Auditoría Gubernamental. El debido cuidado requiere una revisión crítica a cualquier nivel de supervisión del trabajo hecho y del juicio profesional ejercido por los auditores que desarrollen la auditoría;
- 1.3.2 Proceder con el debido cuidado profesional significa emplear correctamente el criterio para determinar el alcance de la auditoría y para seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y demás procedimientos de auditoría que habrá de aplicar en ella, así como para aplicar las pruebas y demás procedimientos de auditoría, para evaluar los resultados de la auditoría y para presentar los informes correspondientes.
- 1.3.3 Los auditores deben aplicar su sólido juicio profesional para determinar las normas de auditoría aplicables en el trabajo que van a realizar. La determinación de que ciertas normas no son aplicables a la auditoría debe estar documentada en los papeles de trabajo. En los casos en que los auditores gubernamentales no pueden seguir una norma, aplicable, no pueden retirarse de la auditoría. En esas situaciones, los auditores deben revelar, en la sección del alcance del trabajo de su informe, el hecho de que no se siguió una norma aplicable, las razones y el efecto en los resultados de la auditoría de no haber seguido tal norma".



Las Normas de Auditoría Gubernamental, Capítulo 6, Normas para el Trabajo de Campo de Auditorías Operativas, párrafo 6.63 referente a papeles de trabajo elaborados por el Auditor, establecen: "Los propósitos de los papeles de trabajo son: proporcionar el principal sustento del informe de los auditores, permiten que los auditores ejecuten y supervisen la auditoría".

El numeral 2.5.1 Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables sección 2, Normas Generales relacionada con la fase de examen de las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, indica : "El auditor debe diseñar y aplicar procedimientos e incluirlos en los programas de auditoría específicos para obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la entidad u organismo auditado".

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

El Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador establece en el Título VIII de las Auditorías, Capítulo I del Auditor Interno y Externo Art. 26: "Serán atribuciones del Auditor Interno de FONAES las siguientes:

- a) Establecer procedimientos de Auditoría Interna que permita analizar efectivamente las actividades administrativas, contables y financieras desarrolladas por el Fondo.
- b) Diseñar los procedimientos a seguir para mantener un control de los fondos que reciba el FONAES provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, respetando ante todo lo pactado en los convenios respectivos, en cuanto al manejo de los fondos, intereses, recomendaciones y proyectos a financiar.
- c) Proponer alternativas de solución para la corrección de deficiencias en los controles internos.
- d) Elaborar informes para ser entregados a la Junta Directiva, y
- e) Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva o por manuales internos de operaciones del FONDO".

La deficiencia se origina debido a que la Unidad de Auditoría Interna no ha recibido capacitación constante sobre el proceso de auditoría y no cuenta con un proceso de supervisión interna debidamente establecido.

La inadecuada preparación de papeles de trabajo, no ofrece seguridad respecto a la calidad de los resultados obtenidos por Auditoría Interna; en vista que no contienen información suficiente, con evidencias y conclusiones bien sustentadas y detalladas, que permitan respaldar los resultados, de manera que sirvan para la toma de decisiones por la Administración del FONAES.



Comentarios de la Administración:

Mediante nota de fecha 11 de noviembre 2009, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de FONAES, manifiesta: "No es cierto que en los papeles de trabajo elaborados por esta Unidad de Auditoría Interna, los programas de auditoría no estén debidamente referenciados, no posean las firmas del responsable, etc., ya que estos sí poseen marcas y referencias pertinentes el hecho de que las marcas y las referencias no sean iguales o similares a las utilizadas por la Corte de Cuentas de la República no significa que no tengan validez debido a que hasta donde se tiene conocimiento no existe normativa que establezca un estándar sobre esta situación; respecto a que los programas no contienen firmas del responsable, en su defecto poseen las iniciales de la persona que lo desarrolló, considerando que también tiene validez, en cuanto a la fecha, el formato utilizado no tiene especificado un espacio para este detalle, sin embargo se les ha agregado fechas de conformidad a los periodos definidos en el plan de trabajo respectivo, asimismo en lo sucesivo se incorporara al formato de los programas una columna para incorporar la fecha.

Si bien es cierto que en los papeles de trabajo no se ha dejado la narrativa de cada uno de los puntos del programa, en la Carta a la Gerencia se detalla cómo fue encontrada la deficiencia o hallazgo indicando que de acuerdo a revisión realizada en la información o documentos que soportan determinado hecho etc., en mi criterio y para los involucrados queda claro como se determinó la deficiencia por lo que no se deja una narrativa sobre lo mismo.

Respecto a que en los diferentes informes de auditoría, en la parte de antecedentes se refiere únicamente a la creación de FONAES, no es cierto ya que en todos los informes relacionados a proyectos contienen lo referido a cada una de las unidades ejecutoras, además se le deja lo de FONAES porque es en la institución que se está revisando y examinando la información y documentación que soporta cada proyecto.

Por otra parte en lo que respecta a los informes de cada una de las áreas internas, estos presentan los antecedentes del FONAES, debido a que los antecedentes de cada unidad interna quedan reflejados en el memorando de planeación y reflejarlo en el informe estaría repetitivo.

Finalmente, el hecho que los papeles de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna del FONAES, no reflejen algunas situaciones como procedimientos o formatos utilizados por la Corte de Cuentas, no significa que sean deficientes o no tengan validez en el trabajo desarrollado y que tampoco sean suficientes para que el resultado y conclusiones de los informes estén sustentados adecuadamente para la toma de decisiones, ya que cada institución ejecuta su labor de conformidad a sus necesidades y apegado a la normativa legal y técnica que le es aplicable, asimismo solicitamos darnos mayor participación en las capacitaciones que como Corte de Cuentas imparten en esta área y retomar algunas sugerencias encaminadas a facilitar la labor de dicho ente fiscalizador”.



Comentario de los Auditores:

Luego del análisis efectuado a los comentarios y documentación presentada por la Administración, se establece que a pesar de que han sido corregidas con lápiz y lapicero algunas deficiencias, no desvanecen la observación debido a que la documentación presentada no es completa.

5. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Al dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en Informe de Auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, comprobamos que la Administración no ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones de cumplimiento legal, de conformidad al siguiente detalle:

Recomendación No. 3

Al encargado de proveeduría, que realice las compras de vales de combustible de acuerdo a lo legalmente establecido.

Recomendación No. 4

A la Jefe de la Unidad Financiera, que adquieran las licencias de las computadoras estacionarias que operan en la entidad, de los paquetes Word, Excel, Power Point y Acces o que adquieran el software libre, LINUX.

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La condición se origina debido a que el Proveedor no ha solicitado ante el Presidente de FONAES la gestión sobre la modificación al numeral 7 del Manual de Procedimientos de FONAES, en la que se establecen rangos para el proceso de cotizaciones, que no está de acuerdo a lo establecido en la LACAP. Por otra parte, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional no ha gestionado ante el Gobierno Central los recursos para la adquisición de software.

La Administración de FONAES, no está fortaleciendo su gestión mediante la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Corte.



Comentarios de la Administración:

Mediante nota de fecha 11 de noviembre 2009, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de FONAES, manifiesta: "Efectivamente algunas computadoras de la institución no cuentan con licencias en algunos de sus software; los cuales no se han podido adquirir por falta de recursos financieros; hemos hecho gestiones ante el Gobierno Central de manera de cubrir nuestro presupuesto de funcionamiento y poder adquirir el software necesario, sin lograrlo a la fecha".

Comentarios de los Auditores:

Del análisis efectuado a los comentarios y documentación presentada por la Administración, se establece que éstos no desvanecen la observación, ya que la entidad continúa utilizando software no autorizado y no ha modificado el Manual de Procedimientos de FONAES.

V. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

1. Recomendamos al señor Presidente de FONAES establecer un convenio con una institución pública aledaña, a fin de dejar resguardados en sus instalaciones, los vehículos institucionales después de las horas laborales y los fines de semana.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2. Recomendamos al señor Presidente de FONAES agilizar la compra de software para uso institucional, asegurándose que el equipo de cómputo tenga instalado el software autorizado.
3. Recomendamos al señor Presidente de FONAES, gire instrucciones al Auditor Interno para que prepare papeles de trabajo referenciados, que contengan evidencia suficiente y competente de los procedimientos realizados durante su examen.
4. Recomendamos al señor Presidente y Director Ejecutivo de FONAES, giren instrucciones al Gerente de Proyectos, a fin de dejar evidenciado en los proyectos y programas el objetivo de los mismos y el detalle de las estimaciones y los tipos de gastos a cubrir.

